

XXXXXX
Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-136/09 de fecha treinta de agosto de 2009, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha treinta y uno de agosto del presente año emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en **“Solicitud de copia de expediente de divorcio necesario Hola! Buen día! Soy la persona interesada, actualmente mi abogada se encuentra fuera de la cd (y me señala que el esperarla seguiría retardando este caso) y me encuentro en la necesidad de buscar asesoría con otros abogados...todos me piden revisar el caso y también \$ para ello. Me gustaría buscar ayuda sin sentirme comprometida por quien cheque el caso y además por lo menos poder ahorrarme económicamente esa parte (pues hace más de 5 años q yo corro con todos las responsabilidades y los gastos de mi hijo y hogar...) pues este proceso ya me ha salido en sí costoso, pero sé es indispensable. Buscando en el Internet asesoría (según yo para ver si lo podía hacer yo misma), me encontré en Google los datos de mi caso (q según yo había iniciado en el 2006, Jej!!) y a través de ellos di con esta página. Bueno le dejo porque esto ya parece carta... Espero tenga un excelente día y de antemano le agradezco mucho por su comprensión y ayuda. DATOS: Num. de expediente 0349/08 X X X X X X X X. (sic),”** me permito comunicar, que toda vez que la información solicitada no cumple debidamente con lo dispuesto por la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa Distrito Judicial del Juzgado de Primera Instancia a que se refiere, se rechaza la petición, toda vez que estamos impedidos para turnar la solicitud a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como restringida o proporcione la

información solicitada. No obstante lo anterior hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto señala la normatividad antes mencionada. De la misma manera informamos, que en caso de ser parte del juicio de mérito, puede acudir al juzgado con identificación oficial a solicitar personalmente el expediente judicial para consultarlo y/o reproducir contenido de constancias.

Sin más por el momento, quedo de usted.